

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
E. S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO NO. 2019-00131
DDTE.: CAJA COOPERATIVA PETROLERA "COOPETROL"
DDOS.: MARIA YADIRA GONGORA CHACÓN, DIEGO ALEJANDRO GONGORA CHACÓN y
VICTORIA SÁNCHEZ GUARÍN

ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.416.078 expedida en Bogotá y T.P. N° 179.184 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, de conformidad por lo establecido en el artículo 318 del C.G.P., me permito interponer recurso de REPOSICIÓN en contra de los autos del 15 de diciembre de 2020, aclarado y adicionado en auto del 19 de enero de 2021, a fin de que se REVOQUEN con base en los siguientes argumentos:

1. Afirma el despacho que es la oportunidad procesal para proferir sentencia dentro del proceso de la referencia, afirmando que las direcciones electrónicas no fueron informadas al despacho al momento de su realización, lo cual dista de la realidad del proceso.
2. Al momento de presentarse la demanda se informaron las siguientes direcciones de notificación de los demandados:
MARIA YADIRA GONGORA CHACÓN:
Manzana 39 Casa 4 Protecho en Ibagué
Casa 28 San Gelato Barrio Protecho en Ibagué
correo electrónico: tazmania-0110@hotmail.com o yagochaa@gmail.com
DIEGO ALEJANDRO GONGORA CHACÓN:
Manzana 39 Casa 4 Protecho en Ibagué
Casa 28 San Gelato Barrio Protecho en Ibagué
VICTORIA SÁNCHEZ GUARÍN:
Manzana 39 Casa 4 Protecho en Ibagué
Casa 28 San Gelato Barrio Protecho en Ibagué
3. En escrito del 8 de mayo de 2019 se radicaron ante su despacho los citatorios para notificación personales de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. positivos de todos los demandados en las direcciones aportadas en la demanda: Manzana 39 Casa 4 Protecho en Ibagué y Casa 28 San Gelato Barrio Protecho en Ibagué; y el día 16 de junio de 2019, se radicaron nuevamente ante su despacho, los avisos conforme al artículo 292 del C.G.P., de todos los demandados en la dirección Casa 28 San Gelato Barrio Protecho en Ibagué.

✉ juridico@pravo.com.co

📞 3057301797

📍 Carrera 38 No. 8-90

Oficina 423, Bogotá

PRAVO

4. Las mencionadas notificaciones, citatorios y avisos, cumplen con los requisitos que la norma imponen, como es: que estan dirigidos a los demandados, en las direcciones informadas al despacho (se informaron en la demanda), se remitió mediante una empresa autorizada por el Ministerio de las TIC, contienen la información del proceso, la fecha de las providencias a notificar, y en el caso del aviso, se remitió la copia informal de la providencia a los demandados, se les informó el tiempo para comparecer, o el tiempo para tenerles por notificados en cada una de las comunicaciones según era el caso, las certificaciones expedidas por la empresa de mensajería dan cuenta de la entrega, a quien se realizó y la fecha en que se efectuó la entrega.

5. Con todo esto, se dio cumplimiento a lo establecido por la norma para dar continuidad y aplicación al artículo 440 del C.G.P., por lo que solicito al despacho se revoquen los autos recurridos y en su lugar se ordene seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Atentamente,


ANGIE MELISSA GARNICA MERCADO
C.C. N° 1.018.416.078 de Bogotá.
T.P. N° 179.184 del C.S.J.
Cod. 1000213

19-00131 RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO (1000213)

juridico@pravo.com.co <juridico@pravo.com.co>

15/01/2021 9:19 AM

Juzgado 04 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j04cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Archivos adjuntos (294 KB)

19-00131 RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE AUTO (1000213).pdf;

En los días, allego memorial dentro del proceso en asunto.

Atentamente,
Melissa Garnica Mercado

MELISSA GARNICA MERCADO

Abogada

Matr. 1000



Asesoría Jurídica

Por favor no imprima este correo a menos que sea realmente necesario.

Contribuyamos con nuestro planeta

Legal: Este mensaje (Incluyendo sus anexos) está destinado únicamente para el uso del individuo o entidad a la cual está direccionado y puede contener información que puede ser de carácter público, de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Si usted ha recibido esta comunicación por error, notifíquenos inmediatamente y elimine este mensaje. Este mensaje y sus anexos han sido revisados con software antivirus, para evitar que contenga código malicioso que pueda afectar sistemas de cómputo, sin embargo es responsabilidad del destinatario confirmar este hecho en el momento de su recepción.

CONSTANCIA -VENCE EJECUTORIA.
VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2021

El día 25 de enero de 2021, a las 5:00 pm venció la ejecutoria del auto de fecha 15 y 19 de enero de 2021, el cual no quedo en firme por cuanto el apoderado de la parte actora presentó recurso de reposición, .


JINETH ROCIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL.

VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE 2021 EL día de hoy A LAS OCHO DE LA MAÑANA SE FIJA EN LISTA POR UN (1) DIA EL RECURSO DE REPOSICION, CONTRA EL PROVEIDO DEL 15 y 19 DE ENERO DE 2021. EL PROXIMO DIA HABIL, PRIMERO (1) DE FEBRERO DE 2021, EMPIEZA A CORRER EL TERMINO DE TRES (3) DIAS DE TRASLADO DE DICHO RECURSO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 319 DEL C.G.P. FUE INTERPUESTO DENTRO DE LA EJECUTORIA – DEL ANTERIOR REFERIDO PROVEIDO.


JINNETH RÓCIO MARTINEZ MARTINEZ
SECRETARIA